

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

APOROFOBIA Y DELITOS DE ODIO: UNA MIRADA DESDE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA MIGRATORIA EN ECUADOR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusión, desigualdades y derechos

AUTORA: MARÍA CAMILA CARRERA YÉPEZ

TUTORAA: PHD. SANDRA RUIZ GROS

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

PhD. Sandra Ruiz Groz
TUTORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Negocios y Comercio Internacional (ENCI), de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) 

PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): ……..

PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

(f): ……..

Dra. Amparo Erazo Clerque

C.C.: 1001787777

(f): ……..

Carlix de Jesús Mejías

C.C.: 175900392

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, María Camila Carrera Yépez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024



(f):……

María Camila Carrera Yépez

C.C.: 1003376157

AUTORÍA

Yo, María Camila Carrera Yépez, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1003376157, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):…….

María Camila Carrera Yépez

C.C.: 1003376157

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: María Camila Carrera Yépez, con CC: 1003376157, autora del trabajo de grado intitulado: Aporofobia y delitos de odio: Una mirada desde la condición socioeconómica migratoria en el Ecuador, previo a la obtención del título profesional de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024



(f).....

María Camila Carrera Yépez

C.C. 1003376157

Aequitas praefertur rigori

Es preferible la equidad al rigor

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, quien con su sabiduría ha sabido guiarme para poder siempre conseguir lo mejor y a mi abuelito Arturo, quien desde el cielo siempre ha sido mi ángel para nunca rendirme. A mis padres Carlos y Fernanda por su apoyo incondicional y por ser mi apoyo fundamental para el cumplimiento de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por nunca dejarme sola en este camino y poder cumplir uno de mis grandes sueños.

A mis padres por todo el esfuerzo que han hecho para que cumpla uno de los objetivos más grandes de vida, los quiero mucho.

A mis abuelitos Pablo, Mercedes e Ítala y a mi hermana Paula por todo su cariño y preocupación en este camino.

A mi novio Mateo por siempre estar al pendiente de mí y siempre recordarme que lo voy a lograr.

A toda mi familia, por haber sido parte de este camino largo pero muy lindo de muchos aprendizajes.

A mi tutora y amiga PhD. Sandra Ruiz, que gracias a ella bajo su dirección ha hecho posible que este sueño se cumpla.

ÍNDICE

1. RESUMEN xi
2. ABTRACT. xii
3. INTRODUCCIÓN xiii
4. ESTADO DEL ARTE 1
5. MATERIALES Y MÉTODOS 11
6. RESULTADOS Y DISCUSION 14
6.1 RESULTADOS 14
6.1.1 RESULADOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL 14
Marco conceptual del silogismo aporofobia acuñado por Adela Corina, tanto en el ámbito nacional e internacional, resaltando sus rasgos característicos. - 14
Los delitos de odio por la condición socioeconómica en Ecuador 16
El flujo migratorio de migrantes pobres y su impacto en el ámbito social 19
6.1.2 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS 20
6.2 DISCUSIÓN. - 36
7. CONCLUSIONES 39
8. RECOMENDACIONES 40
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 42
10. ANEXOS 45

1. RESUMEN

El presente trabajo de titulación se denomina Aporofobia y Delitos de odio: una mirada desde la condición socioeconómica migratoria en el Ecuador, con el propósito de dar respuesta a la pregunta de investigación ¿Existe un nexo causal entre la aporofobia y delitos de odio por la condición socioeconómica migratoria en el Ecuador?, el objetivo principal de la investigación es Determinar si existe un nexo causal entre la aporofobia y la comisión de delitos de odio por la condición socioeconómica, en perjuicio de personas que se encuentran en situación de movilidad humana, a través de una revisión técnico legal de los casos presentados en Ecuador a la luz de la propuesta teórica de Adela Cortina, con el fin de identificar la presencia de los elementos característicos de la aporofobia en los delitos perpetrados. Esto se realizó mediante un análisis exploratorio, inductivo y socio-jurídico para que de esta manera se pueda determinar si existe o no un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio por la condición socioeconómica hacia el migrante. La investigación está enmarcada en el enfoque cuantitativo que fue desarrollado a través del método inductivo, la cual se llevó a cabo por medio del apoyo de la revisión documental, se hizo uso de normas nacionales y de la misma manera normas internacionales, la cual nos ayudó a la pertinencia de este neologismo. De esta misma manera se pudo llegar a la conclusión de que el delito de odio se manifiesta cuando una persona demuestra intolerancia y prejuicios hacia otra, o incluso hacia varias personas, igualmente no se puede precisar si hay específicamente un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio por la falta de casos sobre este tipo penal de los delitos de odio por la condición socioeconómica en la provincia de Imbabura.

Palabras clave. -Aporofobia, delitos de odio, condición socioeconómica, migrantes, personas pobres

2. ABTRACT.

The present final title work Aporophobia and Hate Crimes: A Look from the Migratory Socioeconomic Status in Ecuador, answers the research question: Is there a causal link between aporophobia and hate crimes due to migratory socioeconomic status in Ecuador? the main objective of the research is to determine whether there is a causal link between aporophobia and the commission of hate crimes based on socioeconomic status, to the detriment of people who are in a situation of human mobility, through a technical-legal review of the cases presented in Ecuador in the light of Adela Cortina's theoretical proposal, in order to identify the presence of the characteristic elements of aporophobia in the crimes perpetrated. This was done through an exploratory, inductive, and socio-legal analysis in order to determine whether or not there is a causal link between aporophobia and hate crimes due to the socioeconomic condition of the migrant. The research is framed in the quantitative approach that was developed through the inductive method, which was carried out by means of the support of the documentary review, it made use of national norms and in the same way, international norms which helped us to the pertinence of this neologism. In the same way, it was possible to conclude that hate crime is manifested when a person shows intolerance and prejudice towards another person, or even towards several people. Likewise, it is not possible to determine if there is a specific causal link between aporophobia and hate crimes due to the lack of cases of this type of hate crime due to socioeconomic status in the province of Imbabura.

Keywords. - Aporophobia, hate crimes, socioeconomic status, migrants, poor people.

3. INTRODUCCIÓN

La ley de movilidad humana en su artículo 1 nos hace mención a que la persona en movilidad humana está dividida en emigrantes, emigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran protección internacional, víctimas de los delitos de trata de persona, tráfico ilícito de migrantes y sus familias (Asamblea Nacional. 2018).

A lo largo de los años, en el escenario global, hemos sido testigos de un fenómeno constante: la migración. Las razones que impulsan a las personas a dejar su lugar de origen son variadas y complejas. Algunos se embarcan en la travesía en busca de una vida mejor, escapando de la opresión de problemas socioeconómicos, mientras que otros migran en pos de la educación y la formación académica, y otros aún lo hacen huyendo de conflictos internos o externos que afligen a sus países de origen.

Sin embargo, lo que resulta paradójico es que, en su búsqueda de un futuro prometedor, los migrantes a menudo se topan con una realidad que difiere considerablemente de sus expectativas. En lugar de ser recibidos con los brazos abiertos, muchos se ven enfrentados a la dura realidad de la pobreza, el rechazo y la exclusión por parte de la sociedad receptora. A pesar de sus aspiraciones y sueños, se encuentran con barreras sociales y económicas que les impiden su integración en la nueva sociedad y les privan de las oportunidades que tanto anhelan.

Además, resulta crucial la implementación de políticas y programas orientados a fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su origen o situación migratoria. Solo a través de estas acciones podremos edificar sociedades justas y acogedoras, donde cada individuo tenga la oportunidad de florecer y contribuir a la construcción de un mundo más armonioso y diverso.

> El aumento en la relevancia de la migración desde Ecuador hacia otros países ha generado un gran interés por parte de diversas entidades gubernamentales. Estas entidades observan este fenómeno desde diferentes perspectivas, como la social, económica, política y financiera. Sin embargo, es importante destacar que las estimaciones de estos flujos migratorios suelen ser aproximadas en su mayoría. Claramente, la migración tiene un impacto sustancial en las políticas que el gobierno

> ecuatoriano debe implementar para calcular indicadores económicos y sociales (Organización Internacional de Migraciones, 2016).

La Constitución del Ecuador, creada en el año 2008, es una constitución garantista que reconoce muchos derechos y establece los principios para la aplicación de los derechos, en el Título II, capítulo primero específicamente en el artículo 11 nos hace referencias de que las personas tienen el derecho de ejercer, promover y exigir sus derechos tanto individuales como colectivos, en la cual se debe asegurar que cada uno de estos derechos se cumplan. En este mismo artículo, en su numeral 2, nos hace mención lo siguiente:

> Todas las personas son iguales y garantizan los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por rozones de etnia, lugar de nacimiento, edad sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación.

Nadie debe ser discriminado o tratado de manera injusta debido a cualquiera de estas características, y la ley debe sancionar cualquier forma de discriminación. Este principio promueve la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad en una sociedad. Todas las personas son iguales en términos de derechos, deberes y oportunidades. Este artículo nos señala que el Estado tomará todas las medidas para promover la igualdad real, especialmente para aquellos que se encuentran en desventajas.

En el año 2018 más de 4.000 migrantes venezolanos entraban al Ecuador diariamente, este año los migrantes venezolanos llegaron a ser más de medio millón de personas en el Ecuador, este flujo de migrantes se dio como consecuencia de su crisis política y económica que ha tenido que pasar Venezuela que pasa con esto que a partir de este mismo año por el aumenta del flujo de inmigrantes en el Ecuador, ya que cambia las condiciones socioeconómicas de los inmigrantes que llegan al Ecuador, da un giro total la manera de ver a las personas inmigrantes esto se da, ya que en años anteriores las personas que llegaban con formación profesional pasan a ser inmigrantes pobres, en vulnerabilidad, personas en situaciones

irregulares, que llegan al Ecuador por caminos clandestinos podríamos decir por caminos verdes y muchos de estos migrantes se asentaron en la provincia de Imbabura.

Por otro lado, hablamos de los delitos de odio, estos delitos están tipificados desde el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal. En el país, este delito tiene sus raíces en el artículo 212 del antiguo Código Penal de 1971, el cual fue modificado en 1979. Sin embargo, en fecha 11 de febrero de 2009, la Asamblea Nacional reemplazó el contenido de estas enmiendas por un nuevo artículo relacionado con los delitos de odio.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 177, nos hace mención a que es el delito de odio y nos dice lo siguiente:

> Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Es importante reconocer que la experiencia migratoria puede ser compleja y desafiante para muchos. La falta de comprensión y empatía por parte de la sociedad de acogida puede aumentar la sensación de aislamiento y exclusión de los migrantes, lo que va en contra del ideal de construir sociedades más inclusivas y solidarias. Para abordar esta problemática, es esencial promover la educación y la conciencia social sobre las experiencias de los migrantes y los beneficios de la diversidad cultural. Además, es necesario trabajar en políticas y programas que fomenten la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su origen o situación migratoria. Solo así podremos construir sociedades más justas y acogedoras para todos sus miembros.

Esta investigación se realizará con el propósito de aportar mediante la aplicación de conceptos teóricos que son los delitos de odio en el Ecuador y la Aporofobia, de la misma

manera se planteara la siguiente investigación con la finalidad de hacer conocer la realidad que se vive al momento de migrar, y de qué manera estas actuaciones pueden llegar a caer en un delito de odio hacia cierto grupo de personas en la provincia de Imbabura.

La investigación también se enfocará en los grupos de población más afectados, que son los migrantes. Cada año, debido a diversas circunstancias como la pobreza, el cambio climático, la falta de acceso a educación y servicios de salud, entre otras, muchos migrantes toman la difícil decisión de dejar su país en busca de una vida mejor. Estas situaciones pueden tener un impacto significativo en la vida de los migrantes y es importante comprender cómo se ven afectados para encontrar soluciones que promuevan su bienestar y la igualdad de oportunidades.

De acuerdo con las (Naciones Unidas) se ha determinado la condición migratoria de las personas condicionan su ingreso en el mercado laboral, ya que la sociedad en los últimos tiempos excluye y discrimina a los ciudadanos extranjeros, tomando en cuenta que la mayoría por no decir en su totalidad, existen actos de odio y discriminación al migrante pobre, es decir existen actos de aporofia, que es la exclusión al pobre migrante.

Para la escritora y filósofa española (Cortina, 2017) en su libro Aporofobia el rechazo al pobre, hace mención lo siguiente:

> El problema no es entonces de raza, de etnia ni tampoco de extranjería. El problema es de pobreza. Y lo más sensible en este caso es que hay muchos racistas y xenófobos, pero aporofóbicos, casi todos. Es el pobre, el áporos, el que molesta, incluso el de la propia familia, porque se vive al pariente pobre como una vergüenza que no conviene airear, mientras que es un placer presumir del pariente triunfador, bien situado en el mundo académico, político, artístico o en el de los negocios. Es la fobia hacia el pobre la que lleva a rechazar a las personas, a las razas y a aquellas etnias que habitualmente no tienen recursos y, por lo tanto, no pueden ofrecer nada, o parece que no pueden hacerlo (p.21).

Tendremos en cuenta que no existe odio o rechazo a todos los migrantes, se rechaza al migrante pobre, estas personas al momento de migrar no lo hacen por elección, por lo contrario, migran por necesidad, convirtiéndose esta decisión en un problema social, por la cual se aprecia a la desigualdad como consecuencia dando como resultado el odio

aporofóbico.

Sin embargo, existen múltiples ámbitos en los cuales las personas son discriminadas e inclusive pueden llegarse a configurar delitos de odio. En virtud de ello, esta investigaciónse plantea la siguiente pregunta: ¿Existe un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio perpetrados en contra de personas en situación de movilidad humana en el Ecuador por razones socioeconómicas?

Objetivo General:

Determinar si existe un nexo causal entre la aporofobia y la comisión de delitos de odio por la condición socioeconómica, en perjuicio de personas que se encuentran en situación de movilidad humana, a través de una revisión técnico legal de los casos presentados en Ecuador a la luz de la propuesta teórica de Adela Cortina, con el fin de identificar la presencia de los elementos característicos de la aporofobia en los delitos perpetrados.

Objetivos específicos:

1. Elaborar un marco conceptual de la aporofobia en el ámbito nacional e internacional, precisando sus rasgos característicos.
2. Describir los delitos de odio por la condición socioeconómica de la persona previstos en el COIP con fundamento en la doctrina y la jurisprudencia nacional más recientes.
3. Precisar los elementos característicos más relevantes del flujo migratorio de migrantes pobres hacia Ecuador y su impacto en el ámbito social y jurídico.

4. ESTADO DEL ARTE

Para realizar la siguiente investigación, se llevó a cabo una revisión en bibliotecas físicas y digitales, repositorios digitales, revistas científicas, bases de datos de reconocida calidad académica, entre otras fuentes de información. Tal búsqueda se centró en Google académico. De esta labor de investigación se ha evidenciado que existen diversos antecedentes de la presente investigación, cada uno con sus particularidades, han aportado al estado del arte. A continuación, se presentarán de manera organizada los que han considerado más pertinentes con el tema del presente trabajo.

Para comenzar con este Estado del arte haremos mención primeramente a que es la aporofobia y de qué manera se caracteriza esta, cual es esa realidad innegable y cotidiana de la aporofobia, y cuál es la necesidad de ponerle un nombre a esta para poder conocerla.

Aporofobia

La perspectiva de Cortina destaca las interpretaciones que se centran en enfoques individualistas, similares a las que otros escritores utilizan al vincular los discursos aporófobos con los valores prevalentes en nuestra sociedad, como lo es el pensamiento del filósofo Zigmun Bauman, quien atribuyó a que este silogismo exista. Citando a la escritora valenciana Adela Cortina, quien introdujo el término "aporofobia" para describir el rechazo hacia los pobres, según su obra "Aporofobia: el rechazo al pobre" (Cortina, 2017), propuso a la Real Academia Española (RAE) la inclusión de este neologismo en el diccionario. En su libro, Cortina ofrece una definición de aporofobia, destacando la importancia de comprender y abordar esta forma de discriminación social.

> El problema no es entonces de raza, de etnia ni tampoco de extranjería. El problema es de pobreza. Y lo más sensible en este caso es que hay muchos racistasy xenófobos, pero aporofobos, casi todos. Es el pobre, el áporos, el que molesta, incluso el de la propia familia, porque se vive al pariente pobre como una vergüenza que no conviene airear, mientras que es un placer presumir del parientetriunfador, bien situado en el mundo académico, político, artístico o en el de los negocios. Es la fobia hacia el pobre la que lleva a rechazar a las personas, a las razas y a aquellas etnias que habitualmente no tienen recursos y, por lo tanto, no pueden ofrecer nada,

o parece que no pueden hacerlo (p.21).

No es un sentimiento de xenofobia, no molesta el extranjero por el hecho de serlo, lo que en este caso lo que molesta a la sociedad es el hecho de ser pobre, que no traigan recursos, sino problemas para el Estado, aporofia el rechazo al pobre, un rechazo a quien no tiene los recursos para devolver nada a cambio, al menos no puede hacerlo

Desde la posición de Valverde, arias etal (2019) en su trabajo de investigación titulado *Detección de la discriminación hacia los pobres <Aporofobia>*, plantea algunos esquemas cognitivos en el cual influye al comportamiento que se tiene hacia las personas de bajos recursos "pobres", da origen a diversos mitos que influyen en la manera en que nos comportamos hacia las personas pobres. Estos mitos incluyen creencias negativas, como la idea de que los pobres son propensos a robar, cometer delitos, ser agresivos, que su situación es únicamente responsabilidad suya y que son culpables de su condición. También se menciona la percepción de que los pobres buscan solo dinero y no tienen interés en mejorar su situación. Además, se asocia a menudo a los pobres con problemas de drogadicción y alcoholismo. Estos mitos contribuyen a estigmatizar y estereotipar a las personas en situación de pobreza, influyendo negativamente en la manera en que son percibidas y tratadas.

Se destaca que esta percepción que se tiene hacia las personas pobres, influye en el comportamiento y actitudes que se tiene hacia este grupo desfavorecido, esta percepción distorsionada y mal vista, genera actitudes negativas y de odio hacia las personas que se encuentran en esta situación económica.

Según Sebastián, R (2020) en su artículo Aporofobia: un reto ético Cuando hablamos de pobreza, nos referimos a individuos que lamentablemente se convierten en blancos de odio por parte de la sociedad. Esta discriminación se manifiesta en la indiferencia hacia ellos, y en algunos casos, incluso se traduce en violencia física y verbal. Para erradicar este tipo de tratos injustos, es imperativo fomentar un ambiente de respeto y equidad, asegurando igualdad de oportunidades para todas las personas.

La realidad de discriminar, odiar y rechazar a las personas por ser "pobres" es algo que frecuentemente encontramos en nuestro entorno cotidiano. Con el tiempo, esta problemática ha ganado importancia, incluso generando términos nuevos para describirla.

El profesor de filosofía moral E. Navarro (2002) destaca en su obra una perspectiva emergente que está cobrando relevancia actualmente al abordar actitudes de desprecio y rechazo hacia los pobres. La palabra clave en este contexto es "aporofobia", una combinación de términos griegos: "áporos", que significa pobre y sin salida, y "fobia", que se refiere al temor o rechazo.

La aporofobia, considerada tanto como una patología psicológica como un problema social, ha recibido una atención limitada en términos de investigaciones exhaustivas, a pesar de contar con una definición clara y argumentos bien establecidos. No obstante, según Martínez (2002), se percibe como un fenómeno que se induce y provoca, aprendiéndose y difundiéndose a través de narrativas alarmistas y sensacionalistas. Estas narrativas presentan a las personas en situación de pobreza como responsables de la delincuencia y supuestas amenazas para la estabilidad del sistema socioeconómico.

Migración

Arguelles, arias etal (2020), da a conocer que los migrantes venezolanos enfrentan dificultades significativas en Ecuador y otros países latinoamericanos como resultado de su condición de migrantes forzados. Han experimentado restricciones de ingreso en algunos lugares, discriminación, rechazo y un evidente fenómeno de aporofobia, que es el rechazo hacia las personas en situación de pobreza. Esta situación refleja un escenario en el que los migrantes se encuentran con obstáculos tanto legales como sociales, lo que impacta negativamente en su capacidad para integrarse y prosperar en sus nuevos entornos.

Citando a la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 9 nos menciona lo siguiente: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”.

Morán, A. (2020) en su tesis de postgrado “Estrategias de respuesta ante la migración venezolana: fortalecimiento de capacidades nacionales e iniciativas regionales “los migrantes de nacionalidad venezolana han empleado canales regulares para salir de su país de origen, sin embargo, la mayoría de aquellas personas lo han desarrollado al margen de la ley. En consecuencia, la mayoría de las personas se encuentran en una situación propensa a ser víctimas de situaciones vulnerables, enfrentando riesgos tanto de inseguridad como

de explotación laboral. Además, existe la preocupación de que algunos puedan ser objeto de trata de personas.

Empleando las palabras de Bastidas C. (2020) en su estudio sobre la caracterización de la migración venezolana en Ecuador, nos menciona que, a medida que más venezolanos han llegado a Ecuador, ha aumentado la insatisfacción entre una considerable parte de la población local. De acuerdo con un sondeo reciente, la migración proveniente de Venezuela se percibe como uno de los problemas más significativos en el país, aunque es superado en preocupación por cuestiones como el desempleo, la inseguridad, los ingresos económicos y la corrupción.

Da a conocer Mardones (s.f), que las opiniones desfavorables surgen principalmente entre los trabajadores con menos habilidades específicas, quienes sienten inquietud por la presencia de inmigrantes que también tienen habilidades limitadas y compiten con ellos en el ámbito laboral. Existe un temor generalizado a perder las tradiciones, la cultura y el estilo de vida diario, lo que contribuye a una sensación general de inseguridad.

Odio Aporofóbico

Este fenómeno ahora se aplica no solo a aquellos en situaciones de falta de vivienda obvia, sino también a aquellos que experimentan dificultades económicas mientras intentan sobrevivir en algún lugar, Rubio (2020) dice:

> El perfil de la persona pobre que sufre hoy ataques aporofóbicos también ha cambiado, pues actualmente la pobreza no se limita solo a situaciones estrictas de sin hogar (aunque sea el más común y patente de los estados de pobreza) sino también a la falta de recursos económicos en personas que pueden incluso malvivir en algún lugar.

El texto está destacando que la percepción y discriminación hacia las personas pobres han cambiado con el tiempo. Anteriormente, la pobreza estaba estrechamente asociada con la falta de vivienda, es decir, las personas sin hogar. Sin embargo, ahora se reconoce que la pobreza va más allá de la ausencia de vivienda y abarca también a aquellos que, a pesar de tener un lugar para vivir, enfrentan carencias significativas de recursos económicos.

La incitación al odio es una realidad preocupante que afecta la convivencia social. La falta

de cifras concretas refleja la complejidad de identificar y medir este fenómeno de manera precisa. Es evidente que este tipo de comportamiento a menudo opera en el ámbito informal, lo que dificulta la presentación de denuncias formales. Abordar este problema requiere una comprensión profunda de los diferentes matices del odio y la discriminación, así como la promoción de una cultura que fomente el respeto y la inclusión, contrarrestando así la incitación al odio de manera, Gonzales (2021) da a conocer de qué se trata sobre la incitación al odio y nos menciona que, la incitación al odio implica una conducta que directa o indirectamente fomenta sentimientos negativos hacia alguien, ya sea a través de la discriminación o incluso la violencia, dirigida a un individuo o grupos. En lo que respecta a la incitación de odio, las cifras disponibles son escasas, ya que identificar este tipo de conductas específicas requiere comprender el contexto del odio en cuestión. Sin embargo, es importante destacar que este tipo de comportamiento a menudo ocurre de manera informal, lo que significa que no hay muchas denuncias formales en contra de la incitación al odio.

Torres y Taricco (2019) "Los discursos de odio como amenaza a los derechos humanos" hacen mención a los discursos de odio como "articulaciones discursivas que intentan impedir en el otro el ejercicio del derecho a la libertad y a la igualdad". Estos discursos tienen la intención de limitar la libertad y la igualdad de aquellos a quienes están dirigidos. La idea es que, a través de expresiones llenas de odio y discriminación, se busca socavar la autonomía y los derechos fundamentales de determinadas personas o grupos, generando un ambiente que impide su pleno disfrute de libertades y derechos.

Navarro Baltazar (s.f), nos habla dentro de sus tesis que el miedo, una emoción esencial para la supervivencia, ha evolucionado de manera equivocada en los humanos, focalizándose erróneamente en minorías debido a su diversidad, considera los siguiente:

> El miedo es una emoción primaria que permite a todos los animales –racionales e irracionales, percibir las amenazas y actuar en aras de su supervivencia. Sin embargo, con el paso del tiempo, en los seres humanos esta emoción se ha dirigido de manera errónea hacia minorías de su propia especie a causa de la propia diversidad de estas. En las sociedades actuales, los ciudadanos temen a los migrantes, a las mujeres, a los enfermos y todos aquellos que a simple vista no parecen iguales a ellos.

En la sociedad actual, existe un temor generalizado hacia grupos como migrantes, mujeres, enfermos y cualquier persona que, a primera vista, parezca diferente de alguna manera. Este fenómeno refleja un malentendido de la diversidad y la inclusión, generando una dinámica de miedo injustificado hacia aquellos que no se perciben como iguales.

Delitos de odio

Tejón, M. (2022) en su libro “El odio como motivación criminal” deduce que cuando hablamos de "odio", nos referimos a la expresión de aversión por parte de una o varias personas, con la particularidad de que dicha expresión puede llevar consigo la propagación, incitación o justificación de este sentimiento a través de la intolerancia. Es fundamental señalar que el odio no implica necesariamente un llamado a la ejecución de actos violentos o conductas criminales, sino más bien a la desvalorización de una o varias personas.

Cabe menciona que Navarro (2021) manifiesta que los delitos de odio representan una negación criminal de la igualdad de dignidad y de los derechos humanos universales. Estos delitos surgen de una profunda intolerancia hacia los demás, basada en una conexión real o percibida con grupos definidos por factores como origen étnico, idioma, color de piel, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otros. En este contexto, se puede afirmar que el miedo juega un papel fundamental, actuando como una herramienta motivadora para quienes cometen estos delitos. Por lo tanto, resulta crucial investigar cómo el miedo influye en estas conductas y, al mismo tiempo, explorar estrategias para contrarrestar esta emoción destructiva.

Empleando las palabras de Matos, J.J.M (2021), experimentar aversión, desagrado profundo o incluso repulsión hacia algo o alguien, deseando su mal, constituye un sentimiento personal difícil de medir y definir con precisión. El sentimiento de odio, en sí mismo, no tiene consecuencias legales significativas. Expresar abiertamente este sentimiento, hacerlo público o difundirlo, e incluso instigar a otros a compartir esa sensación de rechazo, que en términos generales se conoce como discurso del odio, en principio no es objeto de reproche legal. Esto se debe a que la expresión de tales ideas o sentimientos hostiles estaría amparada por el derecho a la libertad de expresión.

Es esencial destacar que esta intolerancia no solo fomenta la discriminación, sino que

también puede dar lugar a la comisión del delito de odio. Según Espinosa (2014), para que estos actos se clasifiquen como delito de odio, primero se debe perpetrar el delito de discriminación, que implica la negación o anulación de los derechos en igualdad de oportunidades debido a factores como la nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria, entre otros. En segundo lugar, se requiere la perpetración de otros delitos, como lesiones, motivados por las mismas causas que el delito de discriminación, dando lugar así al delito de odio.

De esta manera, se evidencia que el delito de odio tiene sus raíces en la intolerancia y el prejuicio, como se ha destacado previamente por otros expertos. No obstante, Antón (2016) introduce una distinción crucial entre estos dos tipos de delitos al señalar que "los delitos de odio se diferencian de los delitos de discriminación". Además, dentro del marco del delito de odio, se pueden identificar categorías como delitos de odio racial, discurso de odio, crímenes de odio e incluso genocidio (p.42). La diferenciación clave radica en el elemento de la violencia: mientras que los delitos de odio involucran algún tipo de violencia física o psicológica, los delitos de discriminación se centran en distinciones, exclusiones o privaciones de derechos, aunque ambas acciones pueden tener motivaciones similares. Esta distinción resalta la importancia de comprender las diversas formas en que la intolerancia y el prejuicio pueden traducirse en conductas perjudiciales, lo que subraya la necesidad de abordar cada situación con enfoques específicos y estrategias adaptadas.

Delitos de odio por la situación socioeconómica

Desde el punto de vista de Hatento (2015) en su publicación en la revista servicios sociales, los delitos de odio contra las personas sin hogar los datos recopilados por el observatorio de delitos de odio contra las personas sin hogar, el 51% de esta población ha experimentado agresiones o delitos. Con frecuencia, se han registrado amenazas, insultos y el robo de pertenencias y documentos personales en un 33,36%, mientras que un 31,51% de las personas sin hogar ha sufrido robos. Además, un 28,81% informa haber sido víctima de agresiones físicas.

Pozo Enciso, all etal (2020) en la publicación de la revista Noesis. En su publicación La Aporofobia en el contexto de la sociedad peruana: una revisión, declara que, en España, se destaca que el 47% de las personas que viven en situaciones de calle son afectadas por

delitos relacionados con la aversión hacia los pobres, como violencia de género, racismo y xenofobia por lo cual la pobreza emerge como el factor común que vincula estos diversos tipos de delitos. La conexión entre la pobreza y estos delitos subraya la vulnerabilidad de aquellos que luchan por satisfacer sus necesidades básicas. Es decir que Noesis con su informe no solo destaca la necesidad de abordar la pobreza en sí misma, sino también de reconocer y combatir las manifestaciones específicas de odio y discriminación que afectan a las personas en situación de calle. Proporciona una base importante para la formulación de políticas y programas que busquen abordar no solo la falta de recursos, sino también las actitudes y comportamientos perjudiciales hacia las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 44% de las personas de nacionalidad venezolana han experimentado discriminación en diversos países de América Latina. Los habitantes locales de estas naciones han expresado que consideran a los migrantes venezolanos como una amenaza para la vida social. Esta percepción también se refleja en los medios de comunicación y en líderes políticos, quienes, a través de prejuicios, contribuyen a perpetuar la idea de que los migrantes representan una amenaza para la sociedad con base en De Justicia (2021).

Según el monitoreo de protección en Ecuador, tanto los colombianos como los venezolanos han experimentado discriminación, siendo más prevalente en la región de la Sierra, donde seis de cada diez personas han sido víctimas. En contraste, en la región de la Costa, cuatro de cada diez enfrentan discriminación. Es notable que el 76% de estas personas son rechazadas debido a su lugar de origen, afectando a ocho de cada diez venezolanos y siete de cada diez colombianos. Además, tanto venezolanos como colombianos son discriminados por su tono de piel, edad y género femenino, según informa el periódico El Comercio (2021).

Esta información proporcionada destaca la persistencia de la discriminación hacia los colombianos y venezolanos en Ecuador, revelando disparidades regionales y señalando que la mayoría de estas experiencias negativas se centran en el lugar de origen de las personas. La alta proporción de rechazo basado en la nacionalidad es particularmente preocupante, ya que refleja un desafío significativo en términos de integración y coexistencia armoniosa.

Da a conocer Expreso (2020), la Fiscalía General del Estado, Guayaquil ha sido identificado como el epicentro de actos de discriminación y odio desde 2018 hasta mayo de 2020. Durante este período, se han registrado un total de 1,148 denuncias en el puerto principal, excluyendo aquellas relacionadas con la violencia de género. Específicamente, se han presentado 316 denuncias por discriminación y 803 por actos de odio en Guayaquil. Otras ciudades también han experimentado casos significativos, aunque en menor medida. La capital cuenta con 215 denuncias, Cuenca con 59, Machala con 37 y Loja con 32. Estas cifras resaltan la persistencia de incidentes discriminatorios y de odio en diversas partes del país, enfatizando la necesidad de abordar estas problemáticas a nivel nacional y fortalecer los esfuerzos para fomentar la tolerancia y el respeto en todas las comunidades.

Persona pobre

Teniendo en cuenta a Sánchez (2017), la situación de las personas sin hogar es sumamente compleja, marcada por las circunstancias difíciles de sus experiencias y la manera en que la sociedad los etiqueta. Son estigmatizados como individuos fracasados y problemáticos, lo que ha llevado a muchos a vivir en las calles. Esta percepción excluyente contribuye a la criminalización de su lucha por sobrevivir, resultando en la vulneración sistemática de sus derechos.

La realidad de las personas sin hogar revela una problemática social compleja, donde las circunstancias adversas de sus vidas chocan con la percepción estigmatizaste de la sociedad. Estos individuos son a menudo catalogados como fracasados y problemáticos, lo cual los empuja a vivir en las calles. La consecuencia es una exclusión que lleva a la criminalización de su lucha por sobrevivir, con la consiguiente violación de sus derechos fundamentales.

Aporofobia y Delitos de odio

La emergencia de un odio creciente ha propiciado la aparición de partidos políticos de ultraderecha no solo en España, sino también en toda Europa. Desde la posición de Gonzales (2020), este fenómeno refleja la tendencia preocupante de ciertos movimientos políticos que utilizan la retórica antiinmigrante para movilizar a sus seguidores y avanzar

en sus agendas, y nos menciona lo siguiente:

> De este odio creciente, comenzaron a aparecer, no solo en España, sino en Europa, una serie de partidos políticos de ultraderecha (como pueden ser Agrupación Nacional en Francia, con Marie Lepenn a la cabeza, Alternativa para Alemania (AFD) o Liga Norte con Matte Salvini) que aprovechaban dichos mensajes con características punzantes que avivan las llamas de repulsa hacia los inmigrantes u otros grupos vulnerables, para obtener mayorías con las que imponer sus ideales. En el caso de España, tenemos el partido de Santiago Abascal, VOX, que utilizó dichas propagandas segregacionistas, para incidir en un mensaje que ya hemos oído previamente de políticos estadounidenses de ultraderecha previamente: 'España para los españoles' o 'en España, los españoles primero'.

Estos mensajes han provocado una serie de declaraciones sociales que han resultado en un aumento significativo de acciones motivadas por el odio. Estas acciones están vinculadas con manifestaciones de discriminación, aporofobia, odio e incluso actos de terrorismo.

El aporte de esta investigación, es que no se ha realizado un estudio en la provincia de Imbabura sobre la aporofobia y los delitos de odio desde la condición socioeconómica migratoria en el Ecuador.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

"Todas las medidas emprendidas en nombre del «rescate de la economía» se convierten, como tocadas por una varita mágica, en medidas que sirven para enriquecer a los ricos y empobrecer a los pobres"

Zygmun Bauman

Loa actos aporofóbico hacia los pobres migrantes será que esto conlleva un delito de odio por la condición socioeconómica hacia la persona pobre. De manera similar, esta compleja problemática se manifiesta en diversos países, siendo la aporofobia una cuestión que no puede ser fácilmente clasificada como un delito de odio basado únicamente en la condición socioeconómica. En la actualidad, lamentablemente, se ha normalizado la falta de aceptación hacia aquellos que se encuentran en situaciones económicas desfavorecidas, y aún más hacia los migrantes que enfrentan desafíos adicionales. Este fenómeno refleja una realidad social preocupante en la que el odio y el rechazo hacia los menos privilegiados se han arraigado en la conciencia colectiva. Para abordar esta investigación presente fue necesario elaborar una metodología que nos permita poder dar a entender y sistematizar las técnicas que fueron aplicadas en el presente artículo.

La metodología científica que aplicamos está enmarcada en el enfoque cualitativo. Dicho enfoque es pertinente con esta presente investigación ya que nos ayuda a buscar diferentes perspectivas de la aporofobia con relación a los delitos de odio por la condición socioeconómica hacia el migrante. Teniendo en cuenta esto Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020) mencionan que "el enfoque cualitativo se afianza en las siguientes dimensiones situacionales: cognitivo-metodológica, político-normativa, socio-económica y ética". La aporofobia está estrechamente ligada a las disparidades socioeconómicas. El enfoque cualitativo permite explorar cómo estas desigualdades influyen en la percepción y tratamiento de los individuos menos privilegiados, desvelando las dinámicas sociales y económicas que contribuyen a la aporofobia.

El enfoque cualitativo ayudó a buscar la construcción de una realidad a través de la observación y entrevistas realizadas. La condición de las personas migrantes haciendo

referencia a su situación económica, es una realidad cambiante, ya que la manera social de ver a estas personas migrantes cambia dependiendo de las diferentes condiciones de la misma. Por esta misma razón, esta investigación es exploratoria ya que trata de algo nuevo ya que la aporofobia podría estar contemplada como un delito de odio por la condición socioeconómica en el Ecuador, explora desde el concepto de la acuñado por la autora Adela Cortina, quien da a conocer sus estudios de la aporofobia, que es un neologismo que ayuda a los derechos humanos y no al odio hacia personas en una situación desfavorecida como es la pobreza, la rae lo aceptó tiempo después. los antecedentes de este término se encuentran en la visión de Zygmunt Bauman, pero él no creó la palabra destacando que el sentido de la palabra aporofobia no fue totalmente creado por Adela Cortina por otro lado el sociólogo y filósofo Zygmunt Bauman que nos mencionaba que ser pobre es estar fuera del mercado de consumo que la preocupación radica en determinar si la problemática de la desigualdad está siendo gestionada adecuadamente y si es posible implementar medidas para atenuar las disparidades entre el estilo de vida de los individuos acaudalados y los menos privilegiados.

Para llevar a cabo esta investigación se utilizó el método inductivo, que ayudó en la exploración a un nivel especifico con respecto de las personas migrantes pobres a no ser víctimas de estos delitos de odio por su situación socioeconómica y la relación con el concepto aporofobia que es acuñado por la autora Adela Cortina, para acabar después en la relación de la aporofobia con los delitos de odio por la condición socioeconómica hacia el migrante. Es decir, hemos partido de lo especifico a lo general.

En esta investigación se ha hecho un estudio socio-jurídico ya que nos ayuda a dar a conocer cuál es la realidad social del migrante pobre, por lo cual se analizó diferentes variables de las normas jurídicas en el contexto social como las siguientes: la Declaración de los Derechos Humanos de 1984; el Protocolo Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966; La Convención Americana sobre derechos Humanos de 1969, la Constitución Ecuatoriana del 2008 y la ley de movilidad Humana del 2017.

Las técnicas que se han utilizado en esta investigación fueron las siguientes, la revisión normativa que nos ayuda a dar a conocer si se puede reconocer si la aporofobia es un detonante de los delitos de odio por la condición socioeconómica con respecto a la condición socioeconómica de las personas pobres desde la visión migratoria. De la misma manera, se utilizó la revisión documental la cual nos permite indagar este neologismo de la palabra

aporofobia, así también otros pensadores que hablan sobre la aporofobia ya sea en artículos científicos, tesis, revistas, libros, entre otras. De esta manera podemos tener información que es pertinente para esta investigación, no obstante, se obtuvo un certificado del archivo general del Consejo de la Judicatura de Imbabura en el cual se obtuvo que no existen casos de odio por la condición socioeconómica en Imbabura. Como no me basta hice un trabajo de campo en el cual se trata de hacer entrevistas a diferentes organizaciones de ayuda humanitaria a migrantes el cual nos ayudara a saber cuál es la condición que nos ayuda al inmigrante que llega al Ecuador, a la Defensoría del Pueblo y a la Judicatura.

Los instrumentos utilizados para que esta investigación fue, entrevistas estructurada personas que pertenecen a cada una de estas entidades para saber que conocen sobre esta aporofobia y de los delitos de odio. Fueron al Fiscal Provincial de Imbabura Dr. Andrés Ponce y la Psicóloga de la fiscalía la Psic. Noemi Mesa de la Fiscalía General del Estado, a la activista social la Lic. Marcela Mena, al Abg. Wulfrindo Acuña abogado de la fundación Alas de Colibrí de la ciudad de Ibarra y por último al Sr, Diego Chuquimalca punto focal de la fundación ADRA Imbabura, de la misma manera como instrumento tenemos un escrito por parte del Archivo General del Consejo de la Judicatura de Imbabura, en el cual nos hace mención a los delitos de odio que ha existido en Imbabura. Dichas entrevistas han permitido un mejor entendimiento de nuestra investigación a la hora de ser redactado. Además de eso se utilizó organigramas para sistematizar de manera ordenada y coherente la información obtenida de las personas que serán entrevistadas. Esto ha permitido poder obtener información con respecto a la aporofobia y los delitos de odio hacia el migrante.

El procedimiento que se realizó en cuanto a estas entrevistas se enmarco en la exploración de preguntas de manera minuciosa para realizar a cada uno, para la obtención de los resultados, Fiscal Provincial de Imbabura él y la Psicóloga de la fiscalía la de la Fiscalía General del Estado, a la activista social, al Abogado de la fundación Alas de Colibrí de la ciudad de Ibarra y por último al punto focal de la fundación ADRA Imbabura.De la misma manera se puso como punto focal a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, como normativa nacional. Dicha investigación se complementó con un análisis doctrinal y documental de diversos autores que indagaron la “aporofobia” y la discriminación a los pobres por su condición de pobreza.

6. RESULTADOS Y DISCUSION

“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad”

Nelson Mandela

Vamos a presentar los resultados de la investigación junto con la norma nacional e internacional de los Derechos Humanos con relación a los derechos de las personas que no deben ser tratadas con odio por su condición de pobreza, es decir por la posición económica que cada una de estas personas se encuentren y la relación que tiene este delito de odio con la palabra aporofobia que fue acuñada por Adela Cortina. Por tal razón se consiguió entrevistas de diferentes profesionales que se ira presentando de manera ordenada en el cual nos permite conocer si existe un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio. En primer lugar, se expone la aplicación de la técnica de revisión documental, punto seguido se llevará a cabo las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales.

6.1 RESULTADOS

6.1.1 RESULADOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Marco conceptual del silogismo aporofobia acuñado por Adela Corina, tanto en el ámbito nacional e internacional, resaltando sus rasgos característicos. -

Con esta revisión documental daremos respuesta al objetivo uno en el cual trata sobre la obra clave de Adela Cortina, "Aporofobia, el rechazo al pobre" nos sirve de fuente al resaltar la necesidad de destapar las realidades sociales, evitando así distorsiones y ocultamientos que pudieran impedir su denuncia. Enfocándonos en una realidad social específica, observamos actitudes de desprecio hacia aquellos desprovistos de recursos económicos para cubrir sus necesidades fundamentales. Se trata de un menosprecio dirigido a quienes no ocupan posiciones sociales elevadas, incapaces de cumplir con los roles de consumo asociados a estratos más privilegiados. Esta actitud de menosprecio se manifiesta especialmente hacia los "pobres", aquellos que luchan por alimentarse, educarse y satisfacer necesidades básicas.

La propuesta de Adela Cortina es asignar un nombre a esta palabra social, diagnosticarla con precisión, comprender su origen y proponer tratamientos efectivos. La autora destaca actitudes de rechazo, desprecio e incluso odio hacia los pobres como elementos fundamentales de esta patología social.

Para nombrar este fenómeno, Cortina creó un neologismo a partir de raíces griegas, centrándose en el término "pobre": "áporos" (sin salida, pobre) y "fobéo" (odio, rechazo). Este neologismo fue reconocido por la Real Academia Española el 20 de diciembre de 2017, siete meses después de la publicación de su obra "Aporofobia, el rechazo al pobre".

Resulta revelador cómo Cortina, a través de la creación del neologismo "Aporofobia" pero con los antecedentes del sociólogo Zygmunt Bauman quien abordó este tema de la desigualdad entre el pobre y el rico, nos insta a confrontar y confrontarnos con la realidad de la discriminación basada en la falta de recursos. Su contribución no solo yace en identificar el problema, sino también en ofrecer un marco conceptual que invita a la acción y al cambio social. Este tema resalta la necesidad urgente de empatía y compasión en nuestras interacciones diarias. La aceptación y comprensión de las diversas realidades económicas se vuelven esenciales para construir una sociedad más justa e inclusiva. En última instancia, la obra de Cortina nos desafía a cuestionar nuestras propias actitudes hacia la pobreza y a trabajar juntos para erradicar la aporofobia de nuestra realidad social.

La ley ecuatoriana reconoce la igualdad de derechos entre ciudadanos ecuatorianos y extranjeros presentes en el territorio, la idea subyacente es promover la igualdad, la no discriminación y evitar el odio con respecto a los derechos y deberes civiles, independientemente si la persona es ecuatoriana o extranjera.

En la Constitución del Ecuador nos da a conocer que nadie puede ser discriminado por su condición migratoria, en el Art. 11 del numeral 2 “señala que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria” De manera clara e inequívoca el principio de igualdad, asegurando que todas las personas, independientemente de su condición migratoria, deben disfrutar de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Este artículo de nuestra constitución ecuatoriana refleja un compromiso con la equidad y la no discriminación en el marco legal. En un contexto migratorio, donde las personas a menudo

enfrentan desafíos y prejuicios, esta disposición busca garantizar que la condición migratoria no sea motivo de trato desigual, promoviendo así la inclusión y el respeto a la diversidad. La incorporación de esta cláusula en el marco legal subraya la importancia de crear sociedades justas e igualitarias, donde cada individuo, independientemente de su origen, sea reconocido y tratado con equidad.

Los delitos de odio por la condición socioeconómica en Ecuador

Con esta segunda parte de la revisión documental daremos respuesta al objetivo número dos en el cual trata en los delitos de odio establecidos en el COIP.

Adela Cortina destaca la necesidad de combatir los delitos y discursos de odio mediante la construcción de la igualdad, enfocándose en la educación formal e informal, así como en la configuración de instituciones políticas y económicas que abracen este principio (Cortina, 2017, p. 39). Para lograr una sociedad justa, se insta a fortalecer tanto las entidades gubernamentales como las privadas, especialmente en el ámbito educativo. Esto implica incorporar de manera sólida en los planes de estudio asignaturas éticas, dándoles la misma importancia que las disciplinas convencionales como matemáticas, literatura o ciencias sociales.

En Ecuador no está tipificada la palabra aporofobia, pero sí los delitos de odio y un tipo de delito de odio es por su condición socioeconómica. Dicho delito está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 177 aparece lo siguiente:

> La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Aquí podemos visualizar que, desde una perspectiva de la condición socioeconómica, nuestra normativa ecuatoriana es una herramienta clave para abordar y sancionar la violencia motivada por prejuicios. La inclusión de la condición socioeconómica como uno de los motivos protegidos es un reconocimiento importante de que los actos discriminatorios y de odio no solo se basan en características personales intrínsecas, sino también en la posición económica de las personas.

Es relevante señalar que, a diferencia de nuestra legislación, el PIDESC aborda específicamente el derecho de las personas a no ser discriminadas por su posición económica y condición social.

> La posición económica, como motivo prohibido de discriminación, es un concepto amplio que incluye los bienes raíces (por ejemplo, la propiedad o tenencia de tierras) y los bienes personales (por ejemplo, la propiedad intelectual, los bienes muebles o la renta) o la carencia de ellos. El Comité ya ha señalado antes que algunos de los derechos recogidos en el Pacto, como el acceso a servicios de abastecimiento de agua o la protección contra el desahucio, no deben depender de la situación en que se encuentre una persona en cuanto a la tenencia de la tierra, como el hecho de vivir en un asentamiento informal. (PIDESC, Observación general N ° 20, 22 de mayo 2009, p. 8).

También se puede mencionar que el PIDESC presenta una mayor claridad al abordar la discriminación basada en la posición económica, condición social o situación económica y social. Este tratado establece pautas legislativas que los estados partes deben considerar, orientando a nuestra legislación para la adopción de estrategias, planes y políticas que garanticen la realización de los derechos de aquellos en situaciones vulnerables. Es importante notar que, aunque el PIDESC no incluye el término "aporofobia" desarrollado por Adela Cortina, ni explora en detalle sus contribuciones, este neologismo, introducido de manera innovadora el 20 de diciembre de 2017, no queda especificado en su contenido.

Destaca la aporofobia como un fenómeno igualmente perjudicial y prevalente como el racismo, el sexismo y otras formas de discriminación. Al equiparar la discriminación hacia las personas en situación de pobreza con otras manifestaciones de prejuicio, se resalta la importancia de abordar esta problemática de manera integral. La consideración de la

aporofobia como una forma significativa de violación de derechos humanos subraya la necesidad de tomar medidas concretas para combatirla y promover la igualdad y la dignidad para todos, independientemente de su situación económica. Citando a las Naciones Unidas de Derechos Humanos (2022), nos menciona lo siguiente:

> La aporofobia -actitudes y comportamientos negativos hacia las personas que viven en la pobreza- es tan omnipresente, tóxica y perjudicial como el racismo, el sexismo y otras formas de discriminación, y debe ser tratada como tal, afirma un nuevo informe publicado por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

Citando la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, mediante la resolución 217(III), establece en sus artículos 2.1 y 2.2 el derecho universal de todas las personas a no ser objeto de discriminación, ya sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, nacimiento o posición económica. En consecuencia, los ciudadanos que se encuentren en situación de pobreza debido a su condición económica y que pertenezcan a un Estado comprometido con esta Declaración, cuentan con garantías destinadas a protegerlos contra prácticas discriminatorias.

Como plantea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), mediante la resolución 2200 A (XXI), dio origen a un tratado multilateral que fue ratificado por 167 países. En relación con nuestro tema de interés, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 2.3, 23.4, 24.1 y 26 establece que las personas que se encuentren en el territorio vinculado al pacto tienen el derecho fundamental de no ser discriminadas por la opinión pública, sexo, idioma, religión, posición económica, entre otros aspectos. En virtud de este pacto, los Estados partes están obligados a concretar el respeto a los derechos civiles y políticos de cada individuo, independientemente de su género, edad o posición social y económica. Por otro lado, con respecto a Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) también esta es conocida como Pacto San José, después de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, cuyo propósito principal es fortalecer la efectividad de los derechos humanos en el continente, los artículos 1, 13, 17 y 24 establecen claramente la responsabilidad del Estado de asegurar el ejercicio libre y completo de los derechos de las personas en situación de pobreza, prohibiendo cualquier

forma de discriminación. Además, se prohíbe expresamente la difusión de propaganda que incite al discurso de odio contra cualquier individuo mencionado anteriormente.

La legislación penal de Ecuador, especificada en el Código Orgánico Integral Penal (2014), es un conjunto normativo que aborda crímenes y sus respectivas penas, publicado en el Registro Oficial N. 180 el 10 de febrero de 2014. En el cual nos menciona es su artículo 177, segundo párrafo, se establece el tipo penal de "delitos de odio". Esta disposición establece que quienes lleven a cabo actos de odio y discriminación, ya sea mediante violencia física o psicológica, dirigidos hacia otra persona por motivos como su identidad cultural, estado civil, religión, condición socioeconómica, entre otros, estarán sujetos a sanciones que podrían incluir penas privativas de libertad de uno a tres años.

Asimismo, La Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), en su artículo 2, establece que toda persona en situación de movilidad en el territorio ecuatoriano tiene el derecho a disfrutar de los derechos constitucionales y de aquellos establecidos en instrumentos internacionales de los cuales Ecuador forma parte. Entonces se podría decir que toda persona en movilidad en Ecuador tiene derechos constitucionales y aquellos reconocidos en instrumentos internacionales, refleja un compromiso con la igualdad y la no discriminación. Esta disposición destaca la importancia de garantizar un trato justo y equitativo, sin importar la condición social, económica o cultural. Además, al extender estos derechos tanto a los ecuatorianos dentro del país como a aquellos en el extranjero, la ley busca crear un marco inclusivo que reconoce y respeta la diversidad de la población ecuatoriana, independientemente de su situación.

El flujo migratorio de migrantes pobres y su impacto en el ámbito social

La realidad social de una persona en situación de pobreza es compleja y conlleva desafíos significativos. A menudo, estas personas se enfrentan a barreras en diversos aspectos de la vida, como el acceso a la educación, la atención médica, el empleo digno y la participación plena en la sociedad. Desde un punto de vista económico, la falta de recursos limita las opciones y oportunidades disponibles. Las personas en situación de pobreza pueden encontrarse atrapadas en un ciclo difícil de romper, donde la escasez de recursos afecta su acceso a una educación de calidad y a oportunidades laborales justas.

Además, la pobreza no solo se trata de carencias materiales, sino que también tiene

repercusiones emocionales y sociales. Las personas en situación de pobreza a menudo enfrentan estigmatización y discriminación, lo que puede afectar negativamente su autoestima y sentido de pertenencia. Rodríguez (2019) hace referencia lo siguiente:

> Al hablar de la pobreza nos referimos a un fenómeno complejo y multifactorial que ha sido abordado mayoritariamente desde la esfera económica, tomando al ingreso como al principal indicador condicionante de la pertenencia a un estrato social. No obstante, la pobreza también tendría que ser vista como una construcción socio-cultural, donde constantemente dotamos de atributos experiencias que llevan consigo las carencias. A partir de los debates de cada época se configuran ideas específicas de la pobreza y se definen características más o menos generales sobre que debe comprenderse por esta y quienes son las personas deben identificarse como pobres. (p.111)

Al reconocer la pobreza como una construcción socio-cultural, se abre la puerta a una comprensión más completa y empática de las complejidades asociadas con esta realidad. Este enfoque invita a cuestionar y desafiar las percepciones arraigadas, promoviendo así una visión más inclusiva y justa de la pobreza y las personas afectadas por ella. En muchas culturas, la riqueza material se asocia con el éxito y el estatus social, mientras que la falta de recursos se estigmatiza como fracaso personal. Esta percepción influye en la forma en que se etiqueta a las personas en situación de pobreza, a menudo culpándolas por su condición, sin considerar los factores estructurales y sistémicos que contribuyen a su situación.

6.1.2 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Las entrevistas que fueron realizadas al Fiscal Provincial de Imbabura, a la Psicóloga de la Fiscalía de Imbabura, a una Activista social que fue miembro de la Dirección de Inclusión Social del GAD-Ibarra, al punto focal de la Fundación ADRA de la zona norte del país, y al Abogado de la Fundación Alas de Colibrí de Imbabura, estas entrevistas se realizaron con el propósito de poder contrastar cada una de sus opiniones, con los documentos analizados anteriormente. De esta misma manera en la entrevista se realizaron tres tipos de entrevistas, para poder comparar y poder obtener si en realidad existe un nexo causal entre la aporofobia

y los delitos de odio perpetrados en contra de personas en situación de movilidad humana en el Ecuador por razones socioeconómicas.

- Entrevista al Dr. Andrés Ponce fiscal provincial de Imbabura y la Lic. Marcela Mena activista social, con esta entrevista daremos respuesta al objetivo número dos sobre los delitos de odio por la condición socioeconómica y saber si existe o no un nexo causal.

Pregunta 1 / Entrevistado	**¿Cuál es el papel de usted en la lucha contra la aporofobia y los delitos de odio hacia los migrantes en el Ecuador?**
Dr. Andrés Ponce FISCAL PROVINCIAL DE IMABURA	Bueno la aporofobia es el odio hacia el pobre y en este caso específicamente hacia el migrante, nuestra ley en el COIP nos hace mención a los delitos de odio en el artículo 177 del COIP y uno de estos es por la condición socioeconómica.
Lic. Marcela Mena ACTIVISTA SOCIAL	Nosotros desde la colectiva feminista mujeres con nombre y desde el colectivo LGBTI somos diversos y desde varias factores sociales gestionamos procesos de inclusión social para personas en situación de movilidad humana pero gestionamos procesos justos y procesos unidos que tengan que ver con la ley y con el procedimiento de no juzgar y no gestionar estereotipos, entonces nosotros gestionamos acciones de desarrollo social para estas personas a través de programas, proyectos desde nuestros espacio laborables. Para que puedan gozar de los mismos derechos de todas las personas porque sabemos que migrar es un derecho, pero la aporofobia se convierte en un proceso exclusivo brutal
ANÁLISIS	En esta pregunta cada uno de los profesionales aborda de qué manera ellos luchan contra la aporofobia, de esta forma podemos ver que la respuesta de la Lic. Marcela destaca la importancia de comprender la migración como un derecho, mientras que el Dr.

	Ponce se enfoca en el marco legal existente para sancionar los delitos de odio. Esta es una estrategia efectiva podría combinar esfuerzos legales con acciones sociales para lograr un enfoque más completo y efectivo en la lucha contra la aporofobia y los delitos de odio hacia los migrantes en Ecuador.

Pregunta 2 / Entrevistado	**¿Usted ha conocido denuncias por el cometimiento de agresiones a extranjeros por su condición socioeconómica de pobreza?**
Dr. Andrés Ponce FISCAL PROVINCIAL DE IMABURA	Específicamente aquí en la provincia de Imbabura no tenemos no tenemos este tipo penal, recientemente aproximadamente dos semanas salió específicamente en la provincia de Tungurahua, en la ciudad de Pelileo que la ciudadanía se unió y quiere sacar a los venezolanos de dicha ciudad, pero no estaríamos hablando de aporofobia por su pobreza sino más bien sino por xenofobia por su calidad de extranjeros al ser venezolanos, aquí en Imbabura hasta el momento no ha existido un caso específico de aporofobia el odio al pobre.
Lic. Marcela Mena ACTIVISTA SOCIAL	La gente no judicializa, la gente judicializa temas como el tema que te mandan sacando de la casa en el que estas rentando por que no alcanzaste a pagar la renta judicializa casos como discriminación en la calle cuando te gritan "veneco", cosas así pero no exactamente casos de aporofobia porque nadie a judicializado y nadie sabría cómo judicializar porque es un término primero que no es tan visible y segundo se ha naturalizado tanto excluir al pobre que se les ha orillado a espacio de extrema pobreza entonces no importa que sea migrante que sea pobre que este sucio a la gente no le importa eso es mas a la gente le incomoda eso y se convierte en un proceso de doble discriminación entonces la violencia psicológica en la que ellos se

	enfrentan es brutal pero nadie judicializa por que no cuanta con recursos para eso ni información
ANÁLISIS	En esta segunda pregunta podemos mencionar que el Dr. Ponce nos dice que tanto como aporofobia o delitos hacia el pobre no hay no sucede porque la gente es juzgada por su nacionalidad, pero la activista social la Lic. Marcela Mena nos dice que la gente no judicializa estos casos porque nadie sabría cómo llegar a judicializar algo de odio porque eres pobre, que en realidad judicializan otras cosas y ese tipo de problemas no llegan a judicializarse por que se ha llegado a naturalizar ese tipo de problema de excluir al pobre. Para el Dr. Ponce no existen casos de odio por ser pobre si no por ser de otra nacionalidad por otro lado para la activista social la Lic. Marcela Mena si existen casos, pero se ha naturalizado tanto esos casos que las personas ya no judicializa ese tipo de casos del odio por la condición socioeconómica, por una falta de naturalización tanto en el área social como en el área jurídica.

Pregunta 3 / Entrevistado	1. **De presentarse estas denuncias, ¿en qué condiciones se judicializan?**
Dr. Andrés Ponce FISCAL PROVINCIAL DE IMABURA	A ver por la experiencia que tengo no hemos tenido aquí específicamente casos de que se agreda a personas pobres más bien lo que habido como contravenciones es que de las personas que la gran mayoría son extranjeras que piden caridad en los semáforos, y más bien ellos tratan de agredir a las personas que se transitan en sus vehículos por que piden caridad no les quieren dar y más bien ellos tratan de agredir a las otras personas pero tener casos que si se

	han dado en otras ciudades de por ejemplo pueden agredirse a recicladores a pedidores de caridad, en ciudades Europeas si se dan pero acá no hemos tenido específicamente en lo que es en la provincia de Imbabura hablando de los cantones de Pimampiro, Urcuquí, Antonio ante, Ibarra, Cotacachi, Otavalo, no han existido ese tipo penal como aporofobia como tal, y más bien muchas veces lo que se ingresan es como por ejemplo por lesiones porque si no hay una persona que no le agrada a otra por su estatus por sus sistema de pobreza y le agrede si es que no se da a notar aquello, que se incurra en un acto de odio simplemente seria sancionado si es una contravención por un juez penal por lesiones de 1 a 3 días en caso contrario estaríamos hablando de lesiones que estaría de 4 días en adelante hasta 30 días de los delitos de acción privada mediante una querella y si no acción pública que ahí si entraría la fiscalía, pero que por la condición económica por ser pobre no ha existido como tal
Lic. Marcela Mena ACTIVISTA SOCIAL	Nosotros hacemos acompañamiento técnico, nosotros buscamos la garantía del derecho de las personas y buscar la metodología adecuada para poder judicializar suponte yo podría pensar que judicializaría desde el tema de violencia psicológica desde el tipo de tema de discriminación del tema de odio por la condición socioeconómica o sea por ahí me iría, pero, así como aporofobia, no existe porque ni si quiera está tipificado el tema
ANÁLISIS	Los dos profesionales tanto la activista social como el fiscal provincial de Imbabura, están de acuerdo que como tal así un delito de aporofobia no existe en nuestro marco legal, pero estos actos podrían ser juzgados de otra manera así no exista en Imbabura casos específicos del odio hacia el pobre, se podría juzgar como injuria como lo expreso el Dr. Ponce o como violencia psicológica desde

	el tema de la discriminación y el odio por la condición socioeconómica.

Pregunta 4 / Entrevistado	**4. Con base en su experiencia, ¿considera que en la sociedad ibarreña y ecuatoriana existen manifestaciones de aporofobia o rechazo al pobre?**
Dr. Andrés Ponce FISCAL PROVINCIAL DE IMABURA	Al ser el artículo 177 COIP muy claro que dice "La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años". Tendríamos que justamente, para judicializarlo justificar eso que es por la condición socioeconómica como podríamos judicializarse o llegarse a justificar el tipo penal al hablar de pobreza si es que al momento de la agresión le dice que es por pobre que lo está lesionando que lo golpea que lo mato ahí podríamos justificar si existe un video al momento de la agresión con las palabras que se dice más o menos estaríamos hablando como en las injurias como justifico que una persona me está injuriando otro tipo penal me está calumniando seria con una grabación y con testigos caso contrario no podríamos justificarlo de que es por ese motivo que se está afectando a la gente.

Lic. Marcela Mena ACTIVISTA SOCIAL	Claro y no solo al migrante sino al pobre en si nosotros somos una sociedad excluyente, y además de clasista y excluyentes, somos absolutamente estereotipados vivimos a través de ideales y de mitos creados desde la televisión desde la comunicación desde ideales inexistente de estos, entonces si existe eso.
ANÁLISIS	Como análisis de esta pregunta puedo decir que en la posición de la Lic. Marcela Mena es más que claro que si existe aporofobia en la sociedad ibarreña por otro lado el Dr. Ponce nos menciona que casos en el cual exista un odio al pobre o se agreda al pobre no existe más bien el pobre es el que agrede a la persona que por ejemplo no le quiere dar dinero ellos son los que agreden, mas no se le agrede a una persona por ser pobre. En la cual aquí se puede observar una controversia entre los dos profesionales, ya que existe una discrepancia en la realidad social en el Ecuador

Pregunta 5 / Entrevistado	**5. ¿Existe un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio perpetrados en contra de personas en situación de movilidad humana en el Ecuador por razones socioeconómicas?**
Dr. Andrés Ponce FISCAL PROVINCIAL DE IMABURA	A ver la aporofobia en si decir que todos los extranjeros que viene acá al país son pobres no lo creo, que lastimosamente Sudamérica está sufriendo problemas específicamente aquí en la provincia de Imbabura ya hemos tenido dos olas, tuvimos con los colombianos y ahora tenemos con los venezolanos en ciudades como quito llegaron gente cubana en anteriores gobiernos pero no se podría decir que la gente lo quiere agredir por ser pobre más bien son por el tipo de actividades ilícitas que cometen ellos la gran mayoría de ilícitos que han pasado últimamente, la semana pasado por ejemplo hablo el señor alcalde Ing. Álvaro Castillos, él quería pedir una reforma para

	que se controle más a los extranjeros se está haciendo ya las preguntas que menciono el presidente Daniel Noboa a la corte constitucional para que sea calificadas y estamos hablando de que exista, que está bien países como por ejemplo estados unidos nos exige visa a nosotros los ecuatorianos a diferencia de por ejemplo de los colombianos que no les exige visa a estados unidos entonces nosotros también podríamos exigir, antes nosotros exigíamos antes del 2008 aproximadamente exigíamos nosotros el pasado judicial a los vecinos colombianos se dejó de solicitar pero si se debería tratar de justificar antecedentes penales sin caer en discriminación sin caer en discriminación pero saber quién llega y quien no llega, no es por pobreza, si no que llegan mafias, mas es por su nacionalidad no por ser pobres .
Lic. Marcela Mena ACTIVISTA SOCIAL	Absolutamente, claro existe un nexo causal y además este nexo causal podría gestionar un proceso de generar una incidencia del tema de la discriminación y de la violencia psicológica que te decía nosotros podemos enmarcar esos dos propósitos desde el otro campo que si tenemos tipificado y por ahí podríamos como gestionar un caso, porque la gente que está viviendo aporofobia y discriminación y delitos de odio generalmente está dañada emocionalmente entonces como estas dañado emocionalmente tu puedes gestionar un proceso de violencia psicológica, es la garantía que te tiene que dar el Estado, para no vivir estos procesos, puedes demandarle hasta al estado, pero con un buen abogado, pero lastimosamente tenemos abogados que son sumamente aporofóbico y xenofóbicos, entonces tú no puedes gestionar estos procesos por que la aporofobia está ligada a la xenofobia tenemos política pública discriminatoria desde el contexto tenemos un presidente que está gestionando procesos violentos contra la gente en movilidad humana sabiéndose de que migrar es un derecho.

ANÁLISIS	Podemos observar en este caso con las respuestas de esta pregunta que para el Dr. Andrés Ponce Fiscal de la Provincia de Imbabura que no existe un nexo causal más bien es que no, ya que no existe un odio hacia la persona pobre sino más bien es un odio hacia el tipo de actividades ilícitas que las personas migrantes en su mayoría lo realizan, ya que antes llegaba una ola de personas colombianas desde ahora es una ola de personas cubanas, y nos pone como ejemplo lo que realiza el Presidente Noboa o el Ing. Álvaro Castillo alcalde de la ciudad de Ibarra es más bien una manera de control de qué manera llega la persona migrante, por otro lado, para la Activista social la Lic. Marcela Mena es un si rotundamente que si existe un nexo causal, ya que este tipo de violencia, discriminación y odio hacia el pobre si podemos enmarcar en el campo judicial, esa es la garantía que tiene que dar el Estado, y si eso no se da es porque existen políticas públicas discriminatorias desde el Presidente Noboa que gestiona procesos violentos contra la gente en movilidad humana aun sabiendo que es un derecho migrar.

- Entrevista a la Psicóloga Noemi Mesa de la fiscalía general de Imbabura, en la cual daremos una respuesta al objetivo número uno desde otra perspectiva de la psicología

Preguntas	**Respuestas**
Cómo definiría la aporofobia y que la distingue con un delito de odio en comparación con otros prejuicios sociales.	Bueno, entendemos que la aporofobia es el odio y malestar que sienten las personas hacia los pobres en relación a que la distingue del delito de odio en comparación con otros prejuicios este es específicamente hacia los pobres, la diferencia es que

	hay otro tipo de problema con otras personas, este se especifica solo en esto.
¿Cuáles son las posibles causas psicológicas detrás de la aporofobia y cómo afecta a quienes la experimenta?	Las personas que tienen aporofobia pueden ser prejuiciadas primero porque fue en algún momento pobres y el recordarles que estas personas están en esta condición de pobreza podría ser que haga que ahuyenten es esa situación para no recordar lo que fue.
¿De qué manera la aporofobia puede manifestarse en la conducta y en las interacciones sociales?	Buenos podemos ver que una persona que sufre de aporofobia tendría una conducta evitativa, una persona iracunda, una persona apática, fría en sus reacciones incluso ansiosa, porque está pendiente de que este tipo de personas pobres se puedan acercar a ellas entonces no está estable en el ambiente en donde se encuentran.
¿Cuál es el papel de la psicología en la prevención y el tratamiento de la aporofobia como un delito de odio?	Bueno, si hablamos de la prevención emitir talleres para concientizar sobre la realidad del ser humano en si humanizando a la gente y en este caso si vamos a hablar como un delito de odio, pues tenemos nosotros ley ecuatoriana que castiga estos delitos de odio porque caso contrario estaríamos justificando que por ser pobre una persona sea odiado.

¿Cree que existe un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio perpetrados en contra de personas en situación de movilidad humana en el Ecuador por razones socioeconómica?	Bueno, si hablamos de la prevención emitir talleres para concientizar sobre la realidad del ser humano en si humanizando a la gente y en este caso si vamos a hablar como un delito de odio, pues tenemos nosotros ley ecuatoriana que castiga estos delitos de odio porque caso contrario estaríamos justificando que por ser pobre una persona sea odiado.
Análisis	En esta entrevista se pudo manifestar la aporofobia, destacando su definición, diferencias con otros prejuicios sociales y su conexión con los delitos de odio. Se enfoca en las manifestaciones conductuales, incluida la evitación y la ansiedad, subrayando el impacto en las interacciones sociales. El nexo causal propuesto implica que la hostilidad y el odio hacia los pobres (aporofobia) pueden llevar a la perpetración de delitos motivados por este sentimiento, especialmente cuando afecta a personas en situación de movilidad humana debido a su condición socioeconómica.

- Entrevistas a dos funcionarios de fundaciones ADRA Y Alas de Colibrí, en el cual se dará respuesta al objetivo tres, sobre las características del flujo migratorio y su impacto en el ámbito social

PREGUNTA 1 / ENTREVISTADO	A partir de su experiencia, ¿puede caracterizar el tipo de inmigrante que está llegando a Ecuador?
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	El tipo de inmigrantes varía desde el 2019 q fue el auge migratorio, si a tipos no referimos a nacionalidades, pues el 70% es de nacionalidad venezolana y el 30% de nacionalidad colombiana, la oleada varia de igual manera en lo q se refiere a personas profesionales y no profesionales.
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	Se considera que para agosto de 2023 en el Ecuador existen alrededor de 475.000 venezolanos que representan alrededor del 6% de la población de 7,7 millones de venezolanos emigrantes, y la cuarta población emigrante venezolana más grande del mundo, después de la de Colombia, Perú y Brasil. En relación población colombiana, se considera que existe en el Ecuador alrededor de 600.000 personas de las cuales 75.000 son reconocidos como refugiados. En la actualidad, las personas continúan saliendo de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad, las amenazas, y la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales, situación económica, social, política y de derechos humanos. Muchas de estas personas llegan asustadas, cansadas y en extrema necesidad de asistencia. Ingresan por trochas de manera irregular sin el sello de entrada otorgado por las autoridades migratorias, debido a que, desde septiembre de 2019, pueden ingresar únicamente con visa. El 88% de las personas que ingresaron en el 2023 son de nacionalidad venezolana o venezolana-colombiana (doble nacionalidad) y 10.5% son de nacionalidad colombiana.

ANÁLISIS	Como análisis de esta primera pregunta realizada a los dos expertos de dos fundaciones de la ciudad de Ibarra se pudo llegar que las personas inmigrantes en los últimos tiempos son de nacionalidad venezolana por la situación de su país teniendo más del 75%, al principio era colombianas, pero desde el año 2018 son venezolanas.

PREGUNTA 2 / ENTREVISTADO	**¿Puede indicar a qué país pertenecen los inmigrantes pobres que han llegado a Ecuador?**
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	Si se refiere de pobres económicamente hablando de nacionalidad venezolana
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	Venezuela, Colombia.
ANÁLISIS	Con esta pregunta se pudo obtener que la mayoría de personas que llegan al ecuador inmigrantes pobres son de nacionalidad venezolana

PREGUNTA 3 / ENTREVISTADO	**¿Puede indicar a que país pertenecen los inmigrantes pobres que han llegado a Ecuador?**
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	De las personas pobres económicamente son personas de nacionalidad venezolana
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	Venezuela y Colombia
ANÁLISIS	Se pudo obtener que las personas migrantes que llegan al Ecuador son venezolanas y un menor porcentaje son personas colombianas.

PREGUNTA 4 / ENTREVISTADO	**¿La condición socio económica de los inmigrantes que llegan al Ecuador requiere que se le brinde atenciones especiales? ¿Cuáles?**
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	Asistencia económica, Asistencia Alimentaria, Emprendimiento
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	La mayoría de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que llegan son familias con hijos, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad. Con frecuencia, estas personas se ven obligadas a tomar rutas irregulares para llegar a lugares seguros, lo cual las hace vulnerables frente a traficantes, tratantes y grupos armados irregulares. El número de familias que llega con cada vez menos recursos va en

	aumento, por lo cual requieren con urgencia documentación, protección, albergue, alimentos y medicamentos.
ANÁLISIS	Con la pregunta número tres podemos analizar que las personas para los dos profesionales coinciden en alimenticio, albergue, medicina y protección, esto quiere decir que necesitan una asistencia económica, porque son personas desamparadas

PREGUNTA 5 / ENTREVISTADO	**¿Las personas en movilidad humana en situación de pobreza necesitan de atención psicológica para ellas y su familia?**
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	Claro que si ya que un proceso de seguimiento psicosocial puede brindar una visión clara en temas de inclusión económica y de seguimiento
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	Debido a la constante y permanente estigmatización, la población venezolana se ve disminuida en su dignidad y derechos. Sienten que son un submundo que huyen de autoridades y son maltratadas todo el tiempo. La psiquis de las personas está disminuida y requieren atención psicológica, sin embargo, la necesidad de ellos es otra, es comer y tener un techo donde pasar la noche.
ANÁLISIS	Con la pregunta número cuatro se pudo llegar a una conclusión de que las personas en movilidad humana pobre si necesita atención psicológica ya que se sienten inferiores a las otras personas

PREGUNTA 6 / ENTREVISTADO	**¿Entre los factores que afectan mental y psicológicamente a los migrantes pobres que llegan a Ecuador puede mencionarse a la aporofobia?**
Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	La aporofobia es la definición de fobia a las personas pobres o desfavorecidas. afecta en muchos casos, ya que con este tipo de fobia las familias piensan que no pueden integrarse en la comunidad
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	No se acepta que la migración venezolana es forzosa y por tanto sus políticas públicas son ambiguas donde la "regularización" no apuntan a la integración migratoria para que puedan rehacer sus vidas. Enfrentan altos costos de vida, discriminación, xenofobia, ya no se puede ingresar con visa de turismo, aporofobia. Además, porque al vivir en un régimen complejo como la venezolana no pueden acceder a documentos como pasaporte, partida de nacimiento, entre otros. La pobreza en Venezuela es extrema y consideran que viven el Ecuador a pesar de dormir en la calle, tienen mejores oportunidades de sobrevivir que el país de origen.
ANÁLISIS	Con esta pregunta podemos observar que para los dos profesionales si les afecta a los migrantes la aporofobia, ya que no se sienten parte de la comunidad

PREGUNTA 6 / ENTREVISTADO	**¿Conoce usted si la aporofobia ha llevado a estas personas a sufrir agresiones o ataques de cualquier tipo?**

Diego Chuquimarca, Punto focal de ADRA Imbabura	Claro ya que son las personas locales (ecuatorianas) las que pueden realizar este tipo de agresiones a personas en movilidad, por razones además de xenofobia
Wulfrido Acuña Abogado de la Fundación Alas de Colibrí	El aumento de estigmatización y criminalización de la población migrante, principalmente venezolana en Ecuador ha generado un creciente descontento político y repudio a los migrantes pobres y son culpadas por la creciente competencia en el mercado laboral, por el limitado acceso a servicios públicos, por el aumento de la delincuencia a pesar que el 92% de la población en situación delincuencial y violenta es ecuatoriana.
ANÁLISIS	Con esta pregunta el 100% de los entrevistados concuerdan que, si existe agresiones hacia personas migrantes pobres, ya que existe una estigmatización por la criminalización de las personas migrantes.

6.2 DISCUSIÓN. -

Una vez que se dieron a conocer los datos tanto de la revisión documental y por medio de las entrevistas realizada a cada uno de los diferentes profesionales, en esta investigación no se puede precisar si hay específicamente un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio por la falta de casos sobre este tipo penal de los delitos de odio por la condición socioeconómica en la provincia de Imbabura, en la cual se estará discutiendo en los principales hallazgos que se llegó a obtener de esta investigación. Pero la realidad, es que existe una contradicción en el deber ser y la realidad el pensamiento de la sociedad o mejor dicho la perspectiva de la sociedad es otra se observa la recriminación a la persona pobre por estar ocupando o haciendo su hogar al espacio público, pero en realidad estos casos de odio hacia el migrante no son denunciados o podrían a ver quedado impunes. Esto queda como un antecedente para las próximas investigaciones que se realicen más a fondo sobre este tema

Esta palabra aporofobia es una patología social que se encuentra identificada en el odio hacia los pobres, exactamente esta palabra empieza a ser un objeto de estudio al momento en el que existe este discurso de odio hacia las personas sin hogar mejor conocido a las personas pobres, estigmatizando este rechazo y odio.

De los resultados expuestos se pudo observar que dentro del archivo general de la provincia de Imbabura por medio del Oficio Nro. 00021-2024-ACCJI, no existen casos de odio por la condición socioeconómica mucho menos hacia el migrante. Por consiguiente, en esta investigación previa, no existen elementos de convicción suficientes para poder decir que existe un nexo causal entre la aporofobia y los delitos de odio.

De las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales por un lado se puso observar al servidor público decir que no existe en si la aporofobia porque en realidad no se está rechazando al pobre migrante lo que observamos es xenofobia porque en su mayoría se rechaza a la persona extranjera a la persona que tiene otra nacionalidad, se mencionó que en realidad la persona migrante pobre es el que agrede ya que no se le puede ayudar o no se le da dinero, como nexo causal si como tal se podría decir que si tiene referencia es que el odio por la condición socioeconómica es para el pobre y puede ser odio al rico pero la aporofobia como un silogismo si podría tener relación con el odio por la condición socioeconómica, ya que se está rechazando y realizando actos de odio hacia la persona pobre.

A las personas que forman parte de las fundaciones que se les realizó las preguntas nos pudieron dar a conocer que las personas que han llegado al Ecuador migrantes son colombianas y venezolanas, que existen alrededor de 475.000 venezolanos que han ingresado al Ecuador que eso llega a ser el 6% de la población ecuatoriana.

Los individuos menos afortunados, debido a la limitada notoriedad de la aporofobia, carecen de conocimiento acerca de que las conductas dirigidas en su contra constituyen incluso un ilícito. Según las disposiciones del COIP sobre este tema, el artículo 177 establece que se penalizará la práctica de odio hacia aquellos marginados por su "condición socioeconómica", además de otras razones que, según la naturaleza del acto típico, antijurídico y culpable, pueden determinar variaciones en las penas. Específicamente, se contempla una pena de hasta 3 años, incrementándose en un tercio en caso de que exista violencia con consecuencias perjudiciales y alcanzando hasta 26 años en situaciones donde los actos de odio resulten en

la muerte de la víctima, quien, en este caso, es una persona de bajos recursos debido a su situación (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 63)

La Constitución de Ecuador asegura el derecho de todas las personas a recibir un trato justo y sin discriminación, según lo establecido en los artículos 3.1, 11.2, 340 y 341. Estas disposiciones constitucionales imponen al Estado la responsabilidad de tomar medidas concretas para garantizar el disfrute de tales derechos y la protección integral de las personas en situación de pobreza. El Estado se compromete a concretar la inclusión social y la equidad social, aplicando el principio de igualdad reconocido en la Constitución.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU en 1948 (artículos 2 y 7), así como el Pacto de San José de 1969 con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2), respaldan el derecho a recibir igual protección bajo la ley para todas las personas, sin distinción alguna. A pesar de que nuestro Estado es parte de esta declaración, no ha reforzado las políticas gubernamentales para salvaguardar a aquellos desfavorecidos que se hallan en una situación económica por debajo del umbral. Este desafío se manifiesta tanto a nivel institucional policial como en el sistema judicial.

Como otro punto de discusión, se pudo observar que la palabra aporofobia con un concepto, desarrollado por Adela Cortina y esta palabra también como un neologismo nos ayuda a poder entender y poder precisar cuál sería esa realidad de odio contra las personas pobres, contra las personas sin hogar. Este concepto en la realidad actual nos y mucho más en la realidad social será la guía para que existan estrategias que estén exactamente enfocadas a la superación de dicho problema en el cual se hace uso de normas establecidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Orgánico Integral Penal, de la misma manera de las normas internacionales existentes, las que ayudan al Estado ecuatoriano a tener medidas para tal vez no acabar pero sí para erradicar esta realidad social hacia el pobre migrante.

7. CONCLUSIONES

“Para las personas oprimidas es importantísimo saber que no están solas. Nunca dejen que nadie les diga que lo que ustedes hacen es insignificante”

Desmond Tutu

De esta investigación realizada se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- Se debe reconocer que se tuvo como el principal neologismo desarrollado por Adela Cortina, pero sin olvidarnos que la idea fue creada antes por el Filósofo Bauman, la cual es la aporofobia, junto con su discurso de odio, que es una actitud que ciertas personas ha ido desarrollando contra otras personas por su condición socioeconómica, en la cual esta situación como conclusión se lleva a que se cometan actos de odio hacia estas personas incluso la violación de sus derechos.
- Precisando el flujo migratorio que llega al Ecuador en su mayoría son de personas venezolanas y colombianas, ya que en sus países no encuentran una estabilidad, por el gobierno o por las guerrillas en caso de Colombia.
- El delito de odio se manifiesta cuando una persona demuestra intolerancia y prejuicios hacia otra, o incluso hacía varias personas. Este comportamiento se caracteriza por la perpetración de lesiones o la aplicación de violencia física o psicológica. Las motivaciones que subyacen a este tipo de delito pueden estar relacionadas con la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o el hecho de portar el virus VIH.
- Como otra conclusión se puede inferir que la legislación nacional ecuatoriana aún no ha identificado un término preciso para abordar esta problemática social. Es importante destacar que el concepto de "aporofobia" fue incorporado por primera vez en la Real Academia Española en diciembre de 2017, lo que refleja la novedad de este término en el contexto normativo ecuatoriano. Nuestra legislación nos menciona al delito de odio por la condición socioeconómica, de la misma manera no se ha

hecho énfasis en la normativa internacional solo en la española como un tipo de contravención, lo que esto ha impedido a tener una realidad sobre este tipo de contextualización, concluyendo que no se puede precisar esta patología social que daña a la persona pobre en el Ecuador y en los demás países del mundo.

- El delito de odio se distingue de otros delitos en virtud de que el perpetrador elige a su víctima en función de sus diferencias, especialmente por pertenecer a grupos vulnerables. En este tipo de delito, las repercusiones no se limitan solo a la víctima, sino que afectan a toda la comunidad a la que esta pertenece. En contraste, los delitos comunes no involucran una selección específica de la víctima por parte del autor, y sus consecuencias se circunscriben únicamente a la persona directamente afectada.
- Las acciones de aversión u odio hacia los individuos de bajos recursos, están sujetas a penalización, un castigo que, lamentablemente, suele pasar desapercibido para quienes son víctimas de esta conducta. Tanto la legislación nacional ecuatoriana, en particular el COIP (artículo 177), como los estándares internacionales, abordan esta problemática; no obstante, la falta de atención y reconocimiento hacia este asunto impide la efectiva aplicación de las sanciones por parte del sistema judicial. Además, la escasa relevancia otorgada a este problema dificulta la capacidad del control institucional policial para prevenir la propagación de dicho discurso de odio.
- La falta de delitos de odio por la condición socioeconómica, no nos ayuda a la investigación ya que no se puede especificar si existe un nexo causal entre estas, este se deberá a la falta de conocimiento de este delito por parte de la víctima.

8. RECOMENDACIONES

De la investigación realizada podemos desarrollar las siguientes recomendaciones:

- Es esencial informar al público en general acerca de la existencia de los delitos de odio, describiendo cómo se estructuran y detallando qué categorías de acciones pueden ser consideradas como tales. De esta manera, se busca evitar malentendidos en el futuro, permitiendo que las personas distingan claramente este tipo de delitos de otras transgresiones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.

- Es necesario brindar formación también en el ámbito judicial. Los jueces, encargados de ejercer su autoridad para juzgar y aplicar las decisiones en casos de "aporofobia", a menudo enfrentan obstáculos que les impiden emitir fallos completos. En situaciones de este tipo, surgen confusiones en torno al derecho a la libertad de expresión de las partes que promueven el "discurso de odio", debido a la falta de claridad en las normativas ecuatorianas sobre los límites entre la libertad de expresión como derecho y su potencial calificación como delito. Por lo tanto, resulta fundamental proporcionar una capacitación adecuada sobre las acciones a seguir frente a estos casos como medio para superar este problema social discriminatorio.
- Conducir investigaciones adicionales para comprender las razones detrás de la escasa cantidad de reportes por delitos de odio. Se propone realizar una comparación desde la instauración del Código Orgánico Integral Penal hasta la fecha actual, con el objetivo de identificar factores que puedan explicar esta baja incidencia y proporcionar elementos para mejorar la efectividad en la detección y denuncia de este tipo de delitos.
- Recomendar que en los diferentes lugares como en los sistemas educativos, se hable más sobre la ética y el valor de las personas migrantes dentro de nuestro país. A enseñar que no se debe tener miedo y mucho menos negación a la diversidad. Sensibilizar tanto a los funcionarios públicos sobre la importancia de la vulnerabilidad ajena y crear acciones de prevención hacia esta.
- Un consejo para aquellos que investigarán sobre este tema en el futuro es explorar la relevancia de reconocer la aporofobia como una categoría específica de delito en la legislación penal. Al abordar la problemática de manera clara y precisa dentro del marco legal, se facilita su comprensión, contextualización y, en última instancia, la imposición de sanciones de manera más efectiva.
- Finalmente se concluye que los migrantes que llegan a Imbabura muchos años atrás fueron personas colombianas en su mayoría, pero desde el año 2018 el 75% de migrantes que han entrado desde la frontera son personas de nacionalidad venezolana la cual su motivo fundamental es la situación de pobreza en la cual se encuentra su país.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Monte Cristi. Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008. Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Antón, S. (2016). El Delito De Odio Racial En Ecuador: El Caso De Una Acusación De Discriminación Contra Un Cadete Afro-ecuatoriano En Las Fuerzas Militares. Contra Relatos Desde el Sur, N°14. pp. 39-48. Recuperado el 17 de mayo del 2018 de http://estudiosafricanos.cea.unc.edu.ar/files/04-16375-44738-1-PB.pdf

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial N° 180 de 10 de febrero de 2014. Disponible en: COIP_act_feb-2021.pdf (defensa.gob.ec)

Asamblea Nacional. (2017) Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial N° 938 de 06 de octubre de 2017. Disponible en: www.aduana.gob.ec/wpontent/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pd

Bastidas, C. (2020). Sistematización de estudios sobre la caracterización de la migración venezolana en Ecuador (Quito y Guayaquil). Organización Internacional del Trabajo.[En línea], 2021-06.

Bustos Rubio, M. (2020). Aporofobia y delito: La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22, 4ª cp.). JM Bosch.

Cortina, A. (2017). Aporofobia, el rechazo al pobre: un desafío para la democracia). Barcelona: Paidós.

Espinosa, M. (2014). El principio constitucional de la igualdad y los delitos de Odio [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes"] Recuperado el 17 de mayo de 2018 de http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2138/1/TUIAB039-2015.pdf

Esquivel, P. (2000). El alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) y su rol en el sistema internacional (Doctoral dissertation, Universidad del Salvador).

Hatento, O. D. D. D. O. (2015). Los delitos de odio contra las personas sin hogar. Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria= Revista de servicios sociales, (59), 79-92.

Morán, A. J. (2020). Estrategias de respuesta ante la migración venezolana: fortalecimiento de capacidades nacionales e iniciativas regionales.

Matos, J. J. M. (2021). Delitos de odio y redes sociales: El derecho frente al reto de las nuevas tecnologías. Revista de Derecho de la UNED (RDUNED), (27), 137-172.

Martínez, E. (2002). "Aporofobia". Glosario para una sociedad intercultural, 1(1) 17-23.

Recuperado de http://www.emiliomartinez.net/pdf/Aporofobia.pdf

Niño Arguelles, Y. L., Álvarez Santana, C. L., & Giovanni Locatelli, F. (2020). Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, Periodo 2020. Revista San Gregorio, (43), 92-108.

Navarro Baltazar, N. G. EL MIEDO COMO EMOCIÓN PÚBLICA EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIO. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Nadia-Navarro-Baltazar/publication/353779691_EL_MIEDO_COMO_EMOCION_PUBLICA_EN_LA_CRIMINALIZACION_DE_LA_MIGRACION_Y_LOS_DELITOS_DE_ODIO/links/611192dd0c2bfa282a316b91/EL-MIEDO-COMO-EMOCION-PUBLICA-EN-LA-CRIMINALIZACION-DE-LA-MIGRACION-Y-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf

Organización de Estados Americanos. (1988) "Pacto de San José de Costa Rica". San José

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1966).

Pozo Enciso, R. S., & Arbieto Mamani, O. (2020). La Aporofobia en el contexto de la sociedad peruana: una revisión. Nóesis. Revista de ciencias sociales, 29(58), 134-149.

Rubio, M. B. (2021). Aporofobia, motivos discriminatorios y obligaciones positivas del Estado: el art. 22.4 ª CP entre la prohibición de infraprotección y la subinclusión desigualitaria. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, (23), 4.

Real Academia Española (2014). Diccionario de la lengua española (Vigesimotercera edición, Edición del Tricentenario). Madrid: Real Academia Española.

Solanes, R. F. S. (2020). Aporofobia: un reto ético. Cuadernos salmantinos de filosofía, 47, 233-251.

Sánchez, N. C. (2017). Tierra en transición: Justicia transicional, restitución de tierras y política agraria en Colombia. Djusticia.

Triana González, S. (2021). Discurso de odio contra los migrantes en el derecho internacional.

Torres, Natalia y Taricco, Víctor, "Los discursos de odio como amenaza a los derechos humanos", Cuadernos CELE, Universidad de Palermo, 2019, p. 18. Disponible en: https://www.palermo.edu/Archivos_content/2019/cele/Abril/Los-discursos-de-odio_Torres-y-Taricco.pdf

Teijón, M. (2022). El odio como motivación criminal.

Valverde, E. M. P., Librero, A. B. N., Ordaz, R. G., Macho, A. Y., & González, Á. J. (2019). Detección de la discriminación hacia los pobres,«aporofobia». Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales, 77(151), 417-430.

10. ANEXOS

Anexo 1: Oficio del Archivo General de Imbabura, sobre los casos de delitos de odio en Imbabura.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio Nro. 00021-2024-ACCJI
Ibarra, 03 de Enero del 2023

Señorita
Maria Camila Carrera Yepez
Presente.

De mis consideraciones:

Dando contestación a la petición dentro del trámite externo No. 00367, con la finalidad de que se proceda con la búsqueda de algún proceso relacionado con el Delito de Odio por la condición socio-económica, ya que luego de realizar la búsqueda en todas las cajas correspondientes, estanterías y bandejas, cajas caratulas pertenecientes a esta dependencia, no obteniéndose resultados positivo en dicha búsqueda.
Se procedió a la búsqueda tanto en los archivos físicos, como en el sistema informático del Archivo Central.
De los resultados encontrados en los Archivos Exel y los inventarios que se encuentran dentro del departamento técnico solo existe el proceso No. 10241-2010-0072, relacionado con delito homofóbico, perteneciente al Ex Tribunal Primero de Garantías Penales de Imbabura.

Particular que informo para los fines legales consiguientes.

Ab. Paul M. Guerrero G.
ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA
Calle Aurelio Mosquera 2-111 y Luis Fernando Villamar. Sector Estadio Olímpico. Ibarra
(06) 2999 - 800 Ext. 62212
www.funcionjudicial-imbabura.gob.ec

Construyendo justicia para la paz social